

**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Ministerio de Educación
I.P.E.S. “*Paulo Freire*”



RÉGIMEN ACADÉMICO



RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS: DE INGRESO, PERMANENCIA, ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CORRELATIVIDADES Y EQUIVALENCIAS

CAPÍTULO 1º: DEL INGRESO

Art. 1º.- Son requisitos para inscribirse en el Instituto Provincial de Educación Superior "Paulo Freire", en cualquiera de sus carreras, haber aprobado el Nivel Secundario/ Polimodal.

Art. 2º.- Aquellos estudiantes que adeuden espacios curriculares del Nivel Medio podrán inscribirse en carácter de condicional debiendo regularizar su situación al 31 de agosto del año de ingreso. La presentación del certificado/título definitivo de finalización de estudios del Nivel Secundario deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

Art. 3º.- Los estudiantes que no aprobaran las materias del Nivel Secundario o no pudieren presentar la documentación en las fechas previstas en el artículo 2º, perderán todas las cursadas en los Espacios Curriculares en los que se hayan inscripto.

Art. 4º.- Los alumnos que posean títulos de Nivel Medio de países extranjeros con convenio con la República Argentina deberán presentar el certificado de convalidación de título antes del 31 de agosto del año de inicio.

Art. 5º.- Los mayores de veinticinco (25) años que no hayan finalizado los estudios del Nivel Secundario, podrán ingresar al IPES "Paulo Freire", de manera excepcional y conforme al artículo 7º de la Ley de Educación Superior 24.521, una vez aprobadas las evaluaciones jurisdiccionales y siempre que demuestren "*que tienen **preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente***".¹

De las condiciones de ingreso:

Art. 6º.- Los alumnos deberán presentar: Planilla de inscripción debidamente completada con letra de imprenta mayúscula; certificado de estudios completos y/o fotocopia autenticada, en su defecto constancia original de haber cursado el último año del nivel secundario debidamente sellada y firmada por la dirección del establecimiento; dos fotos tipo carnet 4 x 4; fotocopia del DNI (hojas 1 y 2), un folio oficio, una carpeta colgante; y certificado de salud extendido por organismo no oficial u oficial.

¹ LEY NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR. Nro. 24.521/95



Art. 7°.- El ingreso de alumnos podrá realizarse también al comienzo del segundo cuatrimestre, siempre que el régimen de correlatividades del plan de la carrera habilite su cursado, cuando las unidades curriculares en las que se inscribe sean cuatrimestrales y en aquellas carreras que no sean a término.

Del curso introductorio.

Art. 8°.- Los alumnos realizarán curso introductorio, nivelatorio, no eliminatorio.

Art. 9°.- La preinscripción al mismo se realizará durante los meses de agosto, diciembre y febrero.

Art. 10°.- El curso comprenderá contenidos de los diferentes campos de la enseñanza y tendrá formato Taller.

Art. 11°.- Los contenidos de las unidades curriculares que conforman el curso podrán variar cada año según las necesidades institucionales que surjan de la evaluación del PEI.

Art. 12°.- Los contenidos prioritarios de las unidades curriculares serán elaborados por los docentes de la Institución, acompañados por los Coordinadores de Carrera.

Art. 13°.- Se realizará durante el segundo cuatrimestre del año y/o los primeros meses del año siguiente.

Art. 14°.- Las instancias evaluativas se corresponderán con la presente normativa, que establece la aprobación mínima con seis (6), de acuerdo al formato definido. El docente deberá completar planilla ad hoc, donde conste la nota correspondiente, del mismo modo, deberá registrar la aprobación en la libreta del alumno.

Art. 15°.- El alumno que habiendo realizado el curso introductorio en los meses de febrero/abril, no apruebe el trayecto, ingresará a primer año, **debiendo asistir a talleres de apoyo, tutoriales, y otros dispositivos de acompañamiento de manera obligatoria**, durante el primer cuatrimestre del año lectivo a los efectos de acreditar los contenidos que dictaminen los docentes. Los alumnos que ingresan en el segundo cuatrimestre, deberán cursar simultáneamente las unidades curriculares cuatrimestrales en las que se han inscripto y los cursos introductorios, talleres, tutoriales, de septiembre a noviembre.

Art. 16.- Los alumnos inscriptos en la "**Certificación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores**" y en el **Profesorado de Educación secundaria de la Modalidad "Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base"**, se encuentran eximidos de asistir al curso introductorio, ingresando directamente a cursar las asignaturas de primer año. Asimismo serán eximidos del curso introductorio aquellos estudiantes que pudieren acreditar trayecto similar al curso introductorio u otro recorrido en Educación Superior



CAPÍTULO 2°: DE LA PERMANENCIA

a. Régimen de Permanencia:

Art. 17°.- Los alumnos podrán transitar las distintas unidades curriculares en calidad de alumno regular, alumno libre, alumno condicional, alumno oyente, alumno semipresencial, alumno regular especial:

- a. Alumno regular: La condición de alumno regular en la unidad curricular estará determinada por dos situaciones: la asistencia a clases y la aprobación de las instancias de evaluación. Dicha condición se mantendrá por dos (2) años calendario para la instancia de cierre y acreditación correspondiente, a partir de la fecha de regularización del espacio. La regularidad de la materia le otorga el derecho a rendir Examen Final.

La condición de alumno regular en la carrera estará determinada por la regularización y/o aprobación de al menos una (1) unidad curricular por año.

Un alumno se considera regular desde el momento en que inicia el curso introductorio, siempre que no se encuentre cursando o adeudando espacios del nivel medio.

- b. Alumno libre: La condición de alumno libre, estará determinada por aquel alumno que quisiera optar inicialmente por esta posibilidad, o bien quien no haya regularizado el cursado de una unidad curricular, ya sea por no haber alcanzado la nota de aprobación o el porcentaje de asistencia.

Bajo esta condición **sólo podrán rendirse las unidades curriculares** que se determinan en el Anexo IA de la presente normativa, **no** pudiendo habilitarse esta posibilidad en las unidades curriculares con formatos de taller, seminarios, laboratorios, ni en las prácticas docentes.

El alumno libre podrá asistir a clases de acuerdo a sus posibilidades y rendir las instancias de evaluación –exámenes parciales, trabajos prácticos, etc.- sólo a modo de seguimiento y valoración de su propio proceso de aprendizaje.

Esta condición requerirá de solicitud formal de los actos administrativos correspondientes por intermedio de la Jefatura de Asuntos Estudiantiles.

- c. Alumno semi-presencial: la condición de semipresencialidad se contempla sólo para aquellos estudiantes que habiten fuera del ejido urbano, a fin de facilitar la trayectoria curricular de quienes viven en zonas de nuestra provincia alejadas de las instituciones formadoras. Esta condición sólo estará permitida en



aquellas ofertas que la institución dicte con modalidad semi-presencial y no en aquellas carreras de modalidad presencial.

- d. Alumno condicional: La situación de alumno condicional, será la de aquel estudiante que no haya cumplido con la presentación de **todos los requisitos administrativos** para el ingreso a una carrera, fundamentalmente, la no presentación del certificado/título de finalización de estudios del Nivel Secundario, o en su defecto la constancia de título en trámite, hasta el 31 de agosto del año de ingreso. El alumno condicional podrá cursar las unidades curriculares, rendir trabajos prácticos y parciales, pero **no podrá obtener su libreta ni rendir en las mesas de exámenes hasta regularizar su situación.**

En caso de no cumplir los plazos establecidos, el estudiante **perderá la condición de alumno de la carrera y todo lo cursado hasta ese momento.** En aquellas situaciones en las cuales un alumno pierda la condición de tal por los motivos antes expuestos, el Rector en consenso con el equipo de conducción, consejo consultivo o junta de docentes, definirá mediante los actos administrativos correspondientes, la posibilidad de situaciones especiales de excepcionalidad.

- e. Alumno regular especial: La condición de alumno regular especial, podrá otorgarse a todo aquel docente en actividad, que desee cursar espacios curriculares afines a su formación de base, como instancia de **actualización profesional**. El cumplimiento de los requisitos de aprobación –asistencia y evaluaciones- permitirá acceder a una certificación emitida por el Instituto y avalada por la Dirección de Educación Superior, que acredite dicho trayecto formativo.

- f. Alumno oyente: La condición de alumno oyente se concederá a quien asista a clases, con la obligación de respetar las normas de convivencia establecidas en la Institución, cumpliendo con los requisitos determinados por disposición de la Rectoría, **sin derecho a ser evaluado, ni a rendir ningún tipo de examen, como así tampoco a reclamar titulación o certificación alguna.**

Esta condición requerirá de solicitud formal de los actos administrativos correspondientes por intermedio de la Jefatura de Asuntos Estudiantiles.

Podrán hacer uso de esta condición aquellos futuros docentes o profesionales ya en ejercicio que quieran asistir al desarrollo de algunas clases o algunos temas con el fin de reforzar saberes y prácticas.



Art. 18.- El alumno podrá cursar **espacios de diferentes años**, siempre que las unidades curriculares no sean correlativas y no se superpongan sus horarios de clase. Si esto último ocurriere deberá priorizar la unidad curricular que corresponde al año que debe culminar en primera instancia. Frente a una situación excepcional, como por ejemplo dos últimas materias de la cursada, u otros, podrá solicitar por nota a la Jefatura de Asuntos Estudiantiles la autorización correspondiente para la cursada simultánea. La misma deberá estar debidamente fundamentada y será analizada y dictaminada por el Equipo Directivo o Consejo Consultivo, cuya decisión será emitida en disposición interna.

Art. 19.- Para realizar la Residencia Pedagógica, los alumnos del **Profesorado de Educación Primaria, del Profesorado de Educación Especial y del Profesorado de Educación Inicial**, deberán tener aprobadas todas las materias de 1º, 2º y 3º año, (excepto Lengua Extranjera), al mes de mayo, sin excepción, pudiendo iniciar la Residencia en carácter de condicional en el mes de marzo/abril. Si al mes de mayo no hubieren rendido y aprobado las unidades curriculares antes mencionadas, perderán la posibilidad de continuar con el trayecto de la Residencia.

Para realizar la Residencia Pedagógica, los alumnos de los **Profesorados de Educación Secundaria**, deberán tener aprobadas las materias de primer y segundo año y regularizadas las de tercer año al mes de mayo, sin excepción, pudiendo iniciar la Residencia en carácter de condicional en el mes de marzo/abril. Si al mes de mayo no hubiere rendido y aprobado todas las unidades curriculares antes mencionadas, perderán la posibilidad de continuar con el trayecto de la Residencia.

Art. 20.- En el caso de los estudiantes que hayan abandonado sus estudios y soliciten la reincorporación, el plazo de validez de las materias que hayan aprobado será de 8 (ocho) años. Si durante ese plazo hubiere existido un cambio en los planes curriculares, la validez del espacio curricular, deberá ajustarse según el plan en vigencia.

Art. 21º.- Los alumnos podrán realizar actividades -proyectos institucionales de extensión, de investigación, publicación de trabajos, realización de experiencias educativas con la comunidad, tutorías a estudiantes de los primeros años, desempeño de ayudantías ad honorem, entre otras alternativas - que podrán ser computadas mediante el sistema de créditos y serán compatibles con los planes de estudio vigentes. A tal efecto el Equipo Directivo o Consejo Consultivo definirá qué actividades serán computables bajo dicho sistema y los procedimientos para su acreditación.



b. Correlatividades

Art. 22°.- El sistema de correlatividades para rendir exámenes, se encuentra descripto en los correspondientes planes de estudio de las carreras. Esto implica que, para rendir examen final de una unidad curricular, se deben tener aprobadas las correlativas anteriores correspondientes. Y que, para poder cursar una unidad curricular, será necesario tener regularizadas o aprobadas, según el caso, las unidades curriculares correlativas anteriores establecidas por el plan de estudio. (Ver anexo IB)

c. Equivalencias.

Art. 23°.- Equivalencia de unidades curriculares: los alumnos podrán solicitar a la Jefatura de Asuntos Estudiantiles la equivalencia de unidades curriculares que hayan cursado y aprobado en el Nivel Superior.

1. Para solicitar equivalencias el alumno deberá realizar el trámite a través de la Oficina de Asuntos Estudiantiles o bedelías.
2. El alumno deberá presentar una nota dirigida al Rector, especificando para qué espacio curricular de la carrera se solicita la equivalencia.
3. Los alumnos deberán presentar el certificado analítico de las unidades curriculares aprobadas, los programas de cada unidad curricular para las cuales solicite equivalencia y los planes de estudio legalizados por la institución de origen. Las instituciones receptoras podrán autenticar las copias de ese material para su incorporación al legajo del alumno.
4. La Jefatura del Departamento de Formación Inicial, la Coordinación de la carrera pertinente y los docentes consultados llevarán a cabo el procedimiento y análisis de la documentación presentada por el alumno y dictaminarán la equivalencia total, parcial o su denegatoria, de acuerdo a criterios predeterminados.
5. La disposición correspondiente ante la otorgación de una equivalencia total, deberá constar de la calificación numérica de la cátedra cursada en otra institución. En caso de que la cátedra conste como aprobada con una calificación numérica de cuatro (4) o cinco (5), y en virtud de la presente normativa, la equivalencia se otorgará con la siguiente inscripción: calificación seis (6) aprobado, según resolución 0433/10.-
6. Finalmente el Rector, emitirá los actos administrativos correspondientes.
7. Para las carreras con un **mismo Plan de Estudios**, pertenecientes a distintos Institutos de la Provincia, el trámite de equivalencias se limitará a un procedi-



- miento administrativo sin necesidad de que cada docente valore los programas de las unidades curriculares.
8. La validez de las unidades curriculares aprobadas en otro establecimiento será de ocho años, de acuerdo al **Art. 20** de la presente normativa.
 9. Para evaluar su otorgamiento el docente deberá cumplimentar los actos administrativos correspondientes (ver Anexo IC) al devolver los programas, asentando fecha y aprobación, aprobación parcial o desaprobación de la equivalencia solicitada.
 10. El tiempo para la valoración de programas se prevé en un plazo de 10 a 15 días hábiles.
 11. En caso de ser una equivalencia parcial, se deberá especificar qué tipo de trabajo deberá realizar el alumno (parcial, trabajo práctico, monografía, etc. de los temas faltantes) y qué material, los docentes, estimen necesario solicitar, a los efectos de completar los contenidos que consideren pertinentes o asistir a los encuentros que pudiera solicitar cada docente, detallando fechas de ejecución de los mismos.
 12. En el caso del Profesorado de Educación secundaria de la Modalidad "Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base" y según **Anexo I de la RESOLUCIÓN CFE Nº 63 /08:**
 - a. **No se otorgarán equivalencias** para el campo de la **Formación General** (Puntos 5.1.2.)
 - b. Los cursantes **podrán solicitar el reconocimiento por equivalencia** de las asignaturas del **nivel básico de actualización específica**, mediante la presentación de plan de estudios y programa de la asignatura en cuestión, debidamente certificados por autoridad competente, así como del certificado legalizado de materia rendida, con especificación de fecha de examen y nota. **No se reconocerán equivalencias parciales.** El Plan de estudios deberá corresponder a una carrera de nivel de grado dictada por una universidad debidamente reconocida. La aceptación de la solicitud quedará a criterio del Rectorado y el Consejo Consultivo/ Directivo del IFD, a solicitud del Coordinador de Carrera. (puntos 5.2.3.)
 - c. Para las asignaturas del **nivel avanzado de la actualización específica**, **se podrá solicitar reconocimiento de equivalencia** únicamente en aquellos casos en que el cursante haya cursado y aprobado estudios universitarios de



especialización y/o posgrado en el contenido específico de la asignatura. En ese caso, deberá presentar Plan de Estudios y programas analíticos de las asignaturas de referencia, así como el certificado analítico de materias cursadas y aprobadas, en el que consten fechas y notas de las instancias de aprobación. (puntos 5.2.3.)

13. No se otorgarán como equivalentes de una materia contenidos parciales de varias materias.

14. Hasta tanto se dictamine sobre la equivalencia solicitada el alumno deberá inscribirse y cursar la Unidad Curricular en la cual pide la paridad.

15. No se podrá otorgar la totalidad de las unidades curriculares del plan de estudios como equivalencia, debiendo cursarse al menos dos unidades curriculares en la Institución que otorgará el título.

16. La nota obtenida en la unidad curricular solicitada como por equivalente debe ser considerada como nota en la materia otorgada por equivalencia.

d. Asistencia

Art. 24°.-

- a. La asistencia de los alumnos regulares se computará en cada unidad curricular individualmente y por hora cátedra. Los alumnos deberán acreditar al finalizar cada unidad curricular, cuatrimestral o anual, el mínimo de asistencia exigido, sobre las clases efectivamente dictadas, para conservar su condición de alumno regular.
- b. Los casos excepcionales generados por situaciones laborales, enfermedad, maternidad, casamiento, fallecimiento de familiares directos, nacimiento de hijos, adopción, lactancia, viaje de estudio, becas u otros, deberán ser debidamente justificados en las bedelías con certificaciones de carácter oficial, por triplicado, en un plazo no mayor a noventa y seis (96) horas de planteada la situación. Por estas excepcionalidades se concederá hasta un quince por ciento (15%) adicional de inasistencias permitidas excepto en aquellas unidades curriculares que solo exijan el 65 % de asistencia.
- c. Para el Curso Introductorio: La asistencia será obligatoria. El alumno deberá tener entre un **80% de asistencia y 65 %** en casos de excepcionalidad, por presentar la modalidad de Taller. En caso de no cumplimentar con los porcentajes determinados deberá realizar los talleres de apoyo/tutorías u otros a los efectos de alcanzar la aprobación correspondiente en los diferentes talleres.



- d. Se establecen los siguientes porcentajes de asistencia para:
- Laboratorios, Talleres, Unidades Curriculares Promocionales y Prácticas Docentes: 80 % con el régimen de excepcionalidad.
 - Seminarios, Asignaturas, Materias y Módulos: 65% sin régimen de excepcionalidad.
- e. El régimen de asistencia para alumnos que cursen con modalidad semi-presencial será establecido de acuerdo a las características y alcance de cada trayecto formativo.
- f. El no cumplimiento de los porcentajes de asistencia ocasionará la **pérdida de la condición de alumno regular** en la unidad curricular que corresponda.
- g. Los estudiantes con inasistencia JUSTIFICADA a una instancia de evaluación (trabajos prácticos, parciales) mantienen la posibilidad de una segunda instancia de evaluación, además de una instancia de recuperación, en tanto que los estudiantes con inasistencia INJUSTIFICADA tienen una única instancia de evaluación. Los estudiantes que no asistieran al recuperatorio y posteriormente se presentaran sin JUSTIFICAR la inasistencia, perderán la cursada. Los alumnos con inasistencia JUSTIFICADA a un examen mantienen la posibilidad de una nueva mesa de examen, siempre que los tiempos del calendario académico lo permitan.

e. Pasantías, Prácticas profesionalizantes y Residencias

Art. 25°.- Los trayectos de la Práctica profesional docente, Ayudantías y/o Residencias deberán desarrollarse de acuerdo a lo establecido en las leyes y los reglamentos correspondientes, siempre en el marco de lo establecido en el **Art. 19°** del presente documento normativo.

f. Otras actividades y trayectos formativos alternativos, individuales y colectivos

Art. 26°.- EL IPES "Paulo Freire" promoverá diferentes actividades –jornadas, simposios, tareas de inserción socio-comunitaria, proyectos de investigación, trabajos en redes interinstitucionales, trayectos de formación en contextos virtuales, entre otras ofertas académicas que propicien modos alternativos de formación y capacitación para los estudiantes con el objetivo de fortalecer y enriquecer las trayectorias estudiantiles garantizando un mejor y más amplio acceso a la cultura.

Art. 27°.- Los estudiantes de cuarto año podrán realizar ayudantías de cátedra ad honorem y/o accediendo al sistema de créditos.



g. Evaluación

Art. 28°.- Regularidad: los alumnos deberán aprobar las **instancias de evaluación establecidas de acuerdo al formato** de cada unidad curricular para conservar su condición de alumno regular, según los siguientes criterios:

- a. **Unidad curricular anual:** las unidades curriculares anuales deberán ofrecer, como mínimo, una (1) instancia evaluativa parcial, hacia el final de cada cuatrimestre, con una (1) instancia de recuperación.
- b. **Unidad curricular cuatrimestral:** las unidades curriculares cuatrimestrales deberán ofrecer, como mínimo, una (1) instancia evaluativa parcial, hacia el final del cuatrimestre, con una (1) instancia de recuperación.
- c. **En todos los casos,** las instancias evaluativas se considerarán aprobadas con una nota mínima de 6 (seis) sobre 10 (diez).

Art. 29°.- El alumno **no podrá rendir más de dos instancias evaluativas** por día, de unidades curriculares diferentes: dos (2) parciales, o un (1) parcial y un (1) recuperatorio, o un (1) parcial y un (1) Trabajo Práctico, o un (1) recuperatorio y un (1) Trabajo Práctico, o dos (2) Trabajos Prácticos, o dos (2) exámenes finales, entre otras alternativas, siempre que no medien razones de fuerza mayor ajenas a la previsión organizacional de la institución.

Art. 30°.- Aprobación/acreditación: los alumnos deberán aprobar todas las instancias evaluativas establecidas para poder aprobar una unidad curricular. Las modalidades podrán ser:

Trabajos Prácticos.

Art. 31.- Los docentes en común acuerdo con los coordinadores de carrera, establecerán en la planificación, la cantidad y características de los trabajos prácticos, que los alumnos realizarán basándose en el formato de la cátedra, la evaluación de los contenidos disciplinares y pragmáticos en relación con la bibliografía obligatoria y otros recursos didácticos. Los trabajos prácticos podrán asumir el formato de informes, investigaciones, trabajos de resolución de ejercicios, monografías u otros que determine el docente.

Art. 32.- Los trabajos prácticos serán evaluados y se aprobarán con **calificación numérica obtenida a partir del promedio de la totalidad de los mismos con una valoración mínima de seis (6).**

Los alumnos tendrán derecho a conocer con anticipación los criterios generales que adoptará el docente para la evaluación de cada instancia, cualquiera sea el formato solicitado *ad hoc*.



Art. 33.- Los alumnos deberán obtener un promedio de seis (6) sobre diez (10) de los TP y/o sus recuperatorios, para acceder a los parciales de los espacios curriculares que lo requieran.

Art. 34.- Los alumnos que no aprobaren la instancia de los TP, tendrán la posibilidad de acceder a instancias recuperatorias según criterios que determine el docente, considerándose como nota final la del Recuperatorio.

Art. 35.- Si el alumno no presenta un Trabajo Práctico y JUSTIFICA su falta accede a la segunda fecha estipulada; si no aprueba en esta segunda fecha, pasa al RECUPERATORIO.

Art. 36.- El estudiante que no presenta el Trabajo Práctico y NO JUSTIFICA su inasistencia, podrá acceder a la segunda fecha estipulada en calidad de Recuperatorio.

Evaluaciones Parciales

Art. 37.- En todos los casos, los exámenes parciales y sus instancias recuperatorias, se considerarán aprobados con una nota mínima de **6 (Seis)**.

Art. 38.- Los parciales, serán promediables entre sí.

Art. 39.- Los alumnos que hubieren aprobado los exámenes parciales en el caso de las unidades curriculares anuales o cuatrimestrales, estarán en condiciones de rendir el examen final, en los casos establecidos según el formato del espacio curricular. Si tuvieren un parcial desaprobado, perderán el cursado de la cátedra.

a. Las unidades curriculares con formato Módulo, son promocionales, en caso de alcanzar una nota de 8 (ocho) en la primera instancia de cada parcial y 6 (seis) en el promedio de los TP.

b. En el caso de no alcanzar la promoción del módulo, el alumno deberá presentarse a examen final ante tribunal donde realizará la defensa de un trabajo elaborado para el espacio curricular en función de un eje del módulo.

Art. 40.- En caso de no aprobar los parciales, los alumnos sólo podrán rendir en calidad de libres las unidades curriculares que se detallan en el Anexo IA, en el caso de otras Unidades Curriculares deberán recursar el espacio.

Art. 41.- Si el alumno no asistiere a la instancia de Parcial y JUSTIFICARE su inasistencia, podrá acceder a la segunda fecha estipulada; si no aprobare en esta segunda fecha, pasará a la instancia del RECUPERATORIO.

Art. 42.- El estudiante que NO ASISTIERE a la instancia de evaluación y NO JUSTIFICARE su inasistencia, podrá acceder a la segunda fecha estipulada en calidad de Recuperatorio,



sin acceder a otra instancia evaluativa. En esta segunda fecha si APRUEBA continúa en el cursado con examen final, pero si NO APRUEBA pierde la cursada.

Art. 43.- Para la nota final **serán promediables** las notas de los parciales o instancias de recuperación entre sí. **Los parciales deberán estar aprobados.** En el caso de que el alumno deba recuperar un parcial, se considerará como nota final la del **recuperatorio** aunque sea inferior a la primera nota obtenida.

Art. 44.- El alumno que por razones de salud no pudiere presentarse a rendir un recuperatorio del parcial, podrá solicitar por nota ante bedelía/oficina de Asuntos Estudiantiles, una nueva posibilidad **siempre que el calendario académico y los tiempos administrativos lo permitan.** El plazo límite *ad hoc*, será de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha establecida por calendario académico, para la entrega de las planillas de calificaciones a las bedelías.

Examen final.

Art. 45.- Examen final de los alumnos regulares y semipresenciales: se rendirá ante un tribunal compuesto por tres (3) docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente que estuvo a cargo de la unidad curricular. El alumno, podrá ser evaluado en los distintos contenidos incluidos en el programa de la unidad curricular y en virtud de los formatos establecidos *ad hoc*.

- a. Para inscribirse a una mesa de examen, el estudiante deberá tener completa toda la documentación solicitada.
- b. El estudiante que deba materias del nivel Secundario no podrá acceder a las mesas de exámenes hasta cumplimentar con todas las materias aprobadas del nivel citado.
- c. Podrán acceder al examen final aquellos alumnos que hayan regularizado un espacio curricular. La regularización del espacio curricular se obtendrá con la aprobación de los Trabajos Prácticos y de los Parciales.
- d. El alumno tendrá siete (7) turnos a mesas de examen final para acreditar el espacio luego de haberlo regularizado, en las fechas de febrero/marzo; con dos llamados; julio/agosto, con un llamado; diciembre, con dos llamados; durante dos años y un turno continuos. Contará además con mesas extraordinarias en los meses de mayo y octubre, sin suspensión de clases y se otorgarán por disposición interna.



- e. De las siete (7) instancias que ofertará el instituto, el alumno deberá optar por un total de tres posibilidades para aprobar la unidad curricular. A la tercera vez que se presente y no apruebe el examen final, deberá recurrar el espacio.
- f. El alumno sólo podrá inscribirse presentando la libreta estudiantil hasta 48 horas antes de la fecha de examen de la unidad curricular.
- g. El alumno que se inscribiere para un espacio en un turno, no podrá inscribirse para la misma unidad curricular en el llamado siguiente del mismo turno, salvo que hubiere anulado la primera inscripción 48 horas antes.
- h. El alumno al que se le vencieran las siete instancias de exámenes, y haya desaprobado o no se haya presentado ninguna vez a rendir, deberá recurrar el espacio.
- i. El alumno rinde con el programa desarrollado durante el año cursado.
- j. Se aprobará la unidad curricular en esta instancia con un mínimo de 6 (seis) sobre 10 (diez), tanto en los exámenes escritos como orales.
- k. Si la calificación obtenida en el escrito es de 8 (ocho) o más, el oral contemplará aquellos aspectos que completen y/o corrijan lo señalado por el docente en la instancia del examen escrito. La nota obtenida en el examen escrito será promediable con la del examen oral y su resultado constituirá la nota final del examen
- l. El alumno que por razones de salud no pudiese presentarse a una mesa de examen, en el primer llamado de un turno deberá presentar certificado médico antes de las 48 hs. y solicitar por escrito ante la oficina de Asuntos Estudiantiles, una nueva posibilidad, pudiendo presentarse en el segundo llamado. El alumno que por razones de salud no pudiese presentarse a una mesa de examen en el segundo llamado, deberá presentar certificado médico antes de las 48 hs. y solicitar por escrito ante la oficina de Asuntos Estudiantiles, una nueva posibilidad, **siempre que los tiempos administrativos lo permitan**. No se organizarán mesas excepcionales la última semana de cada turno, perdiendo el alumno la posibilidad de rendir en ese turno.

Art. 46.- Examen final de los alumnos libres: se podrá optar por el examen libre en aquellas unidades curriculares que así lo permitan (Ver Anexo IA). En caso de acceder a esta opción, el docente deberá prever en la instancia de presentación de programas y planificaciones, el



diseño de programas especiales y acordes con las características de este tipo de exámenes y en el marco de los contenidos establecidos en el plan vigente.

- a. El alumno deberá dar cuenta de los contenidos de **todo el programa** de la unidad curricular.
- b. Se aprobará la unidad curricular con un mínimo de 6 (seis) sobre 10 (diez).
- c. Para poder rendir libre los alumnos deberán defender un trabajo monográfico determinado en el programa y **podrá** asistir a clases de consulta y/o tutorías, donde se lo orientará en el desarrollo de la unidad curricular, en la elaboración de las monografías y otras dudas que pudiere presentar el alumno.
- d. Rendirán con el programa completo y el examen constará de dos instancias evaluativas: una escrita, que deberá ser aprobada con 6(seis), para acceder a la segunda de carácter oral. El examen oral constará en la defensa de la monografía y en las respuestas a las preguntas del docente.

De las mesas de exámenes.

Art. 47.- Se rendirá ante un tribunal compuesto por tres docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente que dictó la unidad curricular. El alumno deberá dar cuenta del aprendizaje del programa desarrollado durante el año lectivo cursado en el caso de los alumnos regulares y de todo el programa para los alumnos libre.

Art. 48.- Por razones excepcionales, cuando el docente a cargo de la unidad curricular no pudiera estar presente en la mesa examinadora, la Rectoría de cada Instituto determinará qué docente de la misma carrera presidirá el tribunal examinador.

Art. 49.- No se tomarán exámenes si la mesa examinadora no está conformada por un tribunal.

Art. 50.- Una vez conformada la mesa de examen en el horario establecido, con su presidente y dos vocales, los estudiantes inscriptos tendrán una tolerancia de hasta 20 (veinte) minutos. Transcurrido ese tiempo, el tribunal examinador podrá retirarse de la instancia examinadora.

Art. 51.- Si los estudiantes se presentaran a la hora establecida y posterior a los 20 (veinte) minutos de espera no se conformara la mesa examinadora, podrán retirarse y solicitar por nota al Rector, la constitución de una nueva instancia de examen.

Art. 52.- Los estudiantes que rindan un examen final, deberán presentar su DNI, el programa y su libreta académica, donde conste la aprobación de los trabajos prácticos y exámenes



parciales, avalados con la firma del docente a cargo del espacio curricular, en caso contrario no podrán acceder a la instancia examinadora.

Art. 53.- Se aprobará la unidad curricular en esta instancia con un mínimo de 6 (seis).

Art. 54.- Serán evaluadas y calificadas la expresión escrita y la expresión oral, la pertinencia y adecuación del vocabulario empleado durante el acto académico, pudiendo ser causa de desaprobación del espacio curricular el dominio deficiente de las mismas.

Art. 55.- Los alumnos rendirán exámenes orales, escritos y orales y escritos según la modalidad que requiera la unidad curricular. (Ver Anexo ID)

Art. 56.- Los exámenes escritos se desarrollarán con una duración de 90 a 120 minutos aproximadamente, según criterio del docente y características del espacio.

Art. 57.- Los exámenes escritos no serán devueltos a los alumnos, ya que formarán parte de su legajo personal.

Art. 58.- Los contenidos desarrollados en los exámenes orales serán registrados en un acta específica que deberá ser firmada por el estudiante y que luego formará parte de su legajo personal.

Art. 59.- Los alumnos que hubieren cursado de manera completa el 3° año del Profesorado de Educación Primaria, el Profesorado de Educación Especial y el Profesorado de Educación Inicial, podrán solicitar mesas de exámenes extraordinarias durante los meses de abril y mayo, a los efectos de poder continuar con el cursado del trayecto de la Práctica IV.

Art. 60.- Los alumnos podrán solicitar por nota, la conformación de una mesa examinadora extraordinaria. La solicitud del alumno no implica la otorgación automática del acto académico de examen. La conformación del tribunal se realizará, una vez analizada la causal de solicitud y a través del acuerdo entre el Equipo Directivo y/o Consejo Consultivo organizado *ad hoc*. A tal efecto se conformará un tribunal compuesto por tres (3) docentes especialistas o afines en el espacio curricular. La resolución de los integrantes del equipo directivo y/o Consejo Consultivo, resultará del voto mayoritario y no podrá ser apelada.

Art. 61.- El alumno podrá solicitar la constitución de **una** mesa especial para rendir el examen final de la **última unidad curricular** de su carrera, durante los meses de abril, junio y septiembre.



Promoción:

Art. 62.- La promoción de una unidad curricular implica que el alumno apruebe la misma sin necesidad de pasar por la instancia de examen final ante tribunal. El carácter promocional, responde al formato modular, según art. 39, a.

Art. 63.- Son requisitos para promocionar una unidad curricular:

- a. Acreditar la regularidad en un **80 % ó 65 %** en casos de excepcionalidad
- b. Aprobar los parciales con una calificación mínima de **8 (ocho) sobre 10 (diez)**.
- c. Aprobar todos los Trabajos Prácticos con calificación mínima de **6 (seis)** obtenida del promedio final de los TP
- d. Aprobar los parciales en primera instancia. Esto implica que, al hacer uso de los recuperatorios, el alumno conserva su condición de regular pero pierde la promocionalidad debiendo aprobar la unidad curricular en la instancia de examen final.

Art. 64.- En el caso de las Prácticas I, II, III y IV, el alumno deberá recurrar la unidad curricular si no aprueba con 6 (seis), no existiendo la posibilidad de rendir en condición de libre, debido a las características propias del formato taller establecido para este trayecto formativo.

Art. 65.- No aceptan promoción las unidades curriculares del Campo de la Formación General del Profesorado de Educación secundarias de la Modalidad "Técnico Profesional, en concurrencia con Título de Base".

h. Carreras a término

Art. 66.- Los alumnos de las **carreras a término** tendrán la posibilidad de rendir exámenes finales en un plazo de siete (7) turnos consecutivos por un periodo de dos (2) años a partir de la finalización del dictado de la carrera y de acceder a la condición de libre en las unidades curriculares en las que ello fuera posible.

Art. 67.- Respecto de la regularidad se establece un plazo de tres años por materia, un año para una recursada y dos para rendir exámenes finales.

i. Espacios de Definición Institucional

Art. 68.- Los Espacios de Definición Institucional presentarán los formatos de **taller, seminario, o laboratorio**, podrán ser **presenciales o semipresenciales**. La duración del EDI responderá también a las necesidades institucionales: podrá modificarse la propuesta de un año al otro. También podrán ser opcionales, y no sujetos a un año en particular, permitiendo que los estudiantes direccionen la formación dentro de sus intereses particulares y facilitan-



do, a la vez, que el instituto realice adecuaciones al diseño curricular atendiendo a la definición de su perfil específico.

Art. 69.- Si el EDI propuesto se modifica en el plan, y el alumno no logró su aprobación el Instituto creará talleres semipresenciales, de apoyo o tutoriales para garantizar la finalización culminación del mismo.

Art. 70.- Los EDIs propuestos podrán ser transitados aún por aquellos alumnos de otros profesados que no tengan esta oferta en sus diseños curriculares correspondientes. Se enmarcan en el régimen de asistencia y promoción de los formatos antes mencionados y en el sistema de créditos.

j. Alumnos que solicitan cambio de carrera o cursan más de una carrera a la vez.

Art. 71.- Los estudiantes podrán solicitar cambio de carrera, a través de pedido formal ante la Jefatura de Asuntos Estudiantiles. El equipo directivo y/o Consejo Consultivo, evaluará que el traslado se enmarque en lo establecido en la presente normativa y los plazos del calendario académico y ciclo lectivo lo permitan. Del mismo modo, el estudiante podrá cursar más de una carrera a la vez, siempre que cada trayecto en curso se realice en el marco de la presente normativa.

El cambio de carrera no implicará dejar sin efecto la obligatoriedad de los cursos de ingreso, ni la aprobación de los mismos, sino que deberá realizar el curso introductorio disciplinar a fin a la carrera.

k. Tramitación y procesos en la emisión de títulos

Art. 72.- Una vez que el/la alumno/a rinde la última materia deberá solicitar a la bedelía un certificado analítico completo. El requerimiento se hará con al menos 48 hs de anterioridad. Realizado este trámite, el graduado deberá solicitar una constancia de título en trámite a la bedelía, la cual una vez confeccionada se enviará a secretaria para su firma.

l. Cambio de planes de estudio

Art. 73.- A medida que se produzcan cambios de planes o se creen carreras nuevas, se irán anexando al presente RAI las correspondientes regulaciones.



ANEXOS

Anexo IA. De los alumnos libres.

De los Profesorados de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Inicial, Inglés.

Art. 74.- Los alumnos podrán optar por la condición de libres en las unidades curriculares que a continuación se detallan:

- De la Formación General: Historia Argentina y Latinoamericana, Formación Ética y Ciudadana, Introducción a la Investigación Educativa e Historia y Política Educativa.
- De la Formación Específica:
 - Profesorado de Educación Primaria: Sujetos de la Educación Primaria.
 - Profesorado de Educación Inicial: Sujetos de la Educación Inicial.
 - Profesorado de Educación Especial: El Sujeto de la Educación Especial.
 - Profesorado de Inglés (Plan 2012): Sujetos de la Educación.

Art. 75.- Respecto de la Unidad Curricular **Lengua extranjera**, se podrá dar como aprobada a aquellos alumnos/as que hayan realizado o realizaren estudios de la misma, acreditando con certificados correspondientes y realizando un examen **previo** a la cursada.

De los Profesorados de Educación Secundaria.

Art. 76.- Los alumnos podrán optar por la condición de libres en las unidades curriculares que a continuación se detallan:

- De la Formación General y específica: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su proyecto, Sujeto de la EGB 3 y Polimodal y Sujeto que aprende según el contexto.
- De la Formación Específica:
 - Profesorado de Educación Secundaria en Biología: Legislación Ambiental y Bio-ética.
 - Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura: Historia del Arte.
 - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática: Historia y Fundamentos de la Matemática.
 - Profesorado de Educación Secundaria en Psicología: Lógica.



De Certificación Docente para Profesionales

Art. 77.- Los alumnos podrán optar por la condición de libres las unidades curriculares que a continuación se detallan: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su proyecto, Sujeto de la EGB 3 y Polimodal y Sujeto que aprende según el contexto.

Del Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad "Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base"

Art. 78.- Los alumnos que asisten a este profesorado, según Anexo I de la **RESOLUCIÓN CFE Nº 63 /08.**

- a. El cursado regular de las unidades curriculares del **campo de la Formación general** es obligatorio para todos los alumnos inscriptos en este Plan de Estudios, no admitiéndose la posibilidad de rendir en calidad de alumno libre.
- b. Los cursantes podrán solicitar, en función de sus antecedentes académicos, presentarse como "libre", en un máximo de 2 instancias de hasta 4 asignaturas del nivel básico. Reprobada la segunda vez, el cursante deberá inscribirse para cursar dicha asignatura en forma regular. La aceptación de la solicitud quedará a criterio del Rectorado y el Consejo Consultivo/ Directivo del IFD, a solicitud del Coordinador de Carrera.
- c. Los alumnos podrán optar por la condición de libres las unidades curriculares que a continuación se detallan: Matemática I, Matemática II, Probabilidad y Estadística, Economía.



Anexo IB. Correlatividades.

Del profesorado de Educación Especial.

Para cursar		Tener regularizada		Tener aprobada	
- Didáctica General II	2° año 1° C	- Didáctica General I	1° año 2° C		
- Tic y la enseñanza	2° año 2° C	- Didáctica General II	2° año 1° C	- Didáctica General I	1° año 2° C
- Bases neuropsicológicas del desarrollo.	2° año Anual	- Sujeto de la educación especial.	1° año Anual		
- Comunicación y lenguaje en discapacidad intelectual	2° año 1° C	- Sujeto de la educación especial. - Cognición y discapacidad.	1° año Anual 1° año Anual		
- Alteraciones del lenguaje y medios de acceso a la comunicación.	2° año 2° C	- Comunicación y lenguaje en discapacidad intelectual	2° año 1° C		
- Didáctica de la Lengua I. - Didáctica de Matemática I. - Didáctica de Ciencias Sociales I - Didáctica de Ciencias Naturales I - Didáctica de la Tecnología.	2° año Anual 2° año Anual 2° año 1° C 2° año 2° C 3° año 2° C	- Didáctica General I - Psicología Educativa	1° año 2° C 1° año 1° C		
- Abordaje pedagógicos del Sujeto Educación Especial I	2° año Anual	- Psicología Educativa - Sujeto de la educación especial - Cognición y discapacidad - Problemática contemporánea de Ed. Especial	1° año 1° C 1° año Anual 1° año Anual 1° año 2° C		
- Práctica II	2° año Anual			- Práctica I	1° año Anual
- Educación Psicomotriz	3° año Anual	- El sujeto de educación especial. - Bases neuropsicológicas del des.	1° año Anual 2° año Anual	- Cuerpo, juego y expresión.	1° año 2° C
- Trastornos de desarrollo	3° año Anual	- Bases neuropsicológicas del desarrollo. - Cognición y discapacidad. - El sujeto de educación especial - Comunicación y lenguaje en discapacidad intelectual	2° año Anual 1° año Anual 1° año Anual 2° año 1° C		



- Abordaje pedagógicos del Sujeto Educación Especial II	3° año Anual	- Problemática contemporánea de Ed. Especial	1° año 2° C	- El sujeto de educación especial. - Práctica I - Práctica II	1° año Anual 1° año Anual 2° año anual
- Educación temprana	3° año Anual	- Cognición y discapacidad. - Bases neuropsicológicas del desarrollo. - Aproximación al trabajo interdisciplinario.	1° año Anual 2° año Anual 2° año 2° C	- El sujeto de educación especial.	1° año Anual
- Práctica III	3° año Anual	- Didáctica Gral. II - Didáctica de la Lengua I - Didáctica de Matemática I - Didáctica de Ciencias Sociales I - Didáctica de Ciencias Naturales I - Abordaje pedagógicos en suj. Con discapacidad Intel I	2° año 1° C 2° año anual 2° año anual 2° año 1° C 2° año 2° C 2° año anual	- Práctica I - Práctica II - Didáctica General I	1° año anual 2° año anual 1° año 2° C
- Didáctica de la Lengua II. - Didáctica de Matemática II - Didáctica de Ciencias Sociales II - Didáctica de Ciencias Naturales II.	3° año 1° c 3° año 2° c 4° año anual 4° año anual	- Didáctica Gral. II - Didáctica de la Lengua I - Didáctica de Matemática I - Didáctica de Ciencias Sociales I - Didáctica de Ciencias Naturales I. - El sujeto de educación especial. - Abordaje pedagógico del Sujeto de la educación especial I	2° año 1° C 2° año Anual 2° año Anual 2° año 1° C 2° año 2° C 1° año Anual 2° año Anual	- Didáctica General I	1° año 2° C
- Aportes de la Tecnología a la DI	4° año 2° C	Tic y la enseñanza.	2° año 2° C		
- Inclusión e integración escolar	4° año 1° C	- Abordaje pedagógico en Suj. Con disc. intel. II - Didáctica General II - Aproximación al trabajo interdisc.	2° año Anual 2° año 1° C 2° año 2° C	- Sujeto de la educación Especial. - Cognición y discapacidad. - Practica I. - Practica II.	1° año anual 1° año anual 1° año anual 2° año anual



- Multidiscapacidad.	4° año 2° C	- Trastornos del desarrollo. - Alteraciones del lenguaje y medios de acceso a la comunicación	3° año Anual 2° año 2° C	- El sujeto de la educación especial. - Bases neuropsicobiológicas del desarrollo - Aproximación al trabajo interdisciplinario.	1° año Anual 2° año Anual 2° año 2° C
- Residencia pedagógica.	4° año anual				Aprobados los espacios de 1°, 2° y 3° año.

Del profesorado de Educación Inicial.

PARA CURSAR		TENER REGULARIZADA		TENER APROBADO	
- Didáctica General II	2° año 1° C.	- Didáctica Gral. I	1° a 2° C		
- Didáctica de las Cs. Nat. I	2° año 1° C.	- Psicología Educ. - Didáctica Gral. I	1° a 1° C. 1° a 2° C		
- Didáctica de la Lengua	2° año 1° C.	- Psicología Educ. - Didáctica Gral. I	1° a 1° C. 1° a 2° C		
- Didáctica de la Mat. I	2° año 2° C.	- Psicología Educ. - Didáctica Gral. I	1° a 1° C. 1° a 2° C		
- Didáctica de las Cs. Soc. I	2° año 2° C.	- Psicología Educ. - Didáctica Gral. I	1° a 1° C. 1° a 2° C		
- Alfabetización Inicial	2° año 2° C.	- Didáctica de la Lengua	2° a 1° C.		
- Practica II	Anual	- Probl. Contemp. E. Inicial	1° a Anual	- Practica I - Pedagogía	1° a Anual 1° a 1° C.
- Proyectos Educ. con TICs	3° año 1° C.	- TICs y la Enseñanza	2° a 2° C		
- Didáctica de la Educ. Inicial II	3° año Anual	- Didáctica de la Educ. Inicial I	2° a Anual		
- Didáctica de la Lengua y Lit. Inf.	3° año Anual	- Literatura Infantil - Didáctica de la Lengua - Didáctica General II	1° a 2° C 2° a 1° C. 2° a 1° C.	- Didáctica Gral. I	1° a 2° C



- Didáctica de la Matemática II	3° año Anual	- Didáctica de la Matemática I - Didáctica General II	2° a 2° C 2° a 1° C.	- Didáctica Gral. I	1° a 2° C
- Didáctica de las Cs. Nat. II	3° año Anual	- Didáctica de las Cs. Nat. I - Didáctica General II	2° a 1° C. 2° a 1° C.	- Didáctica Gral. I	1° a 2° C
- Didáctica de las Cs. Sociales II	3° año Anual	- Didáctica de las Cs. Sociales I - Didáctica General II	2° a 2° C 2° a 1° C.	- Didáctica Gral. I	1° a 2° C
- Practica III	3° año Anual	- Didáctica de la Educ. Inicial I - Didáctica General II - Didáctica de la Matemática I - Didáctica de las Cs. Nat. I - Didáctica de las Cs. Sociales I - Didáctica de la Lengua	2° a Anual 2° a 1° C. 2° a 2° C 2° a 1° C. 2° a 2° C 2° a 1° C.	- Didáctica Gral. I - Practica I - Probl. Cont. E. Inicial - Sujeto de Educ. Inicial - Practica II	2° año 2° C 1° año Anual 1° año anual 1° año anual 2° año anual
- Residencia Pedagógica	Anual			Todas las unidades curriculares de 1°, 2° y 3° año, a excepción de Lengua extranjera	

Del profesorado de Educación Primaria.

Para cursar	3° a	Tener regularizada	2° a	Tener aprobada	1° a 2° C
- Práctica III - Didáctica General II	2Aa 1° C.	- Did. Gral II - Didáctica Gral I	1° a 2° C	- Did. Gral I - Práctica I - Práctica II	1° a anual 2° a anual
Práctica IV: Residencia Pedagógica	2° a A	- Psicol. Educ.	1° a 1° C	Todas las materias de 1°, 2° y 3° año, a excepción de Lengua Extranjera	
• Didáctica Específica de la Matemática	2° a	- Didáctica Gral I	1° a 2° C		
• Didáctica Matemática • Didáctica Esp. de la Lengua y la Literatura	4Aa A	- Matemática	1° a A		
• Didáctica Específica de las Ciencias Soc.	2° a	- Did. Gral I	1° a 2° C		
• Didáctica Específica de las Ciencias Nat.	A	- Ciencias Natur.	1° a A		
- Práctica II	2° a A	- Pedagogía	1° a 1° C	- Práctica I	Anual
- Proy. Educ. con TICs	3° 2° C.	- TICS y la Ens.	2° a 2° C		
- Didáctica Cs. Sociales	3° a A	- Did. General II - Cs Sociales	2° a 1° c 2° a 2° C	- Did. Gral I	1° a 2° C
- Didáct. la Leng. y Lit.	3° a A	- Did. Gral II	2° a 1° c	- Did. Gral I - Lengua y Literatura	1° a 2° C 1° a Anual



Profesorado de Educación Secundaria en Biología

Para cursar		Debe tener regularizada		Debe tener aprobada	
- Política y Administración Educativa	1° A 2° C	- Sistema Educativo y Sociedad	1° A 1° C		
- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° A A	- Sujeto que aprende	1° A A		
- Institución y su proyecto	2° A 2° C	- Curriculum	2° A 1° C	- Política y Administración Educativa	1° A 2° C
- Sujeto de EGB 3 y Polimodal	3° A A	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° A A	- Sujeto que aprende	1° A A
- Práctica e Instigación II	2° A A	- Práctica e Instigación I	1° A A	-	
- Práctica e Instigación III	3° A A	- Práctica e Instigación II	2° A A	- Práctica e Instigación I	1° A A
- Práctica e Instigación IV	4° A A	Todos los espacios curriculares hasta 3er año.		Todos los espacios curriculares de 1ero y 2do.	
- Introducción a la Física	1° A 2° C	- Matemática	1° A 1° C		
- El trabajo en el laboratorio de Ciencias Naturales	1° A 2° C	- Introducción a la Biología	1° a 1° C		
- Biología celular y Molecular	2° A 1° C	- Química General e Inorgánica - Introducción a la Física	1° A 2° C 1° A 2° C	- Introducción a la Biología	1° a 1° C
- Ciencias de la Tierra	2° A 1° C	- Química General e Inorgánica - Introducción a la Física	1° A 2° C		
- Bioquímica y Biofísica	2° A 1° C	- Introducción a la Biología	1° a 1° C	- Química General e Inorgánica - Introducción a la Física	1° A 2° C 1° A 2° C
- El Método Experimental en Biología	2° A 2° C	- Introducción a la Biología - Biología celular y Molecular	1° a 1° C 2° A 1° C	- El trabajo en el laboratorio de Ciencias Naturales - Epistemología e Historia de las Ciencias.	1° A 2° C 1° A 1° C
- Bioestadística	2° A 2° C			- Matemática - Introducción a la Biología	1° A 1° C 1° a 1° C
- Microbiología y Micología	2° A 2° C	- Biología Celular y Molecular	2° A 1° C	- Introducción a la Biología - Química General e Inorgánica	1° a 1° C 1° A 2° C



- Ecología	3° A 1° C	- Ciencias de la Tierra - Microbiología y Micología - Bioestadística - El Método Experimental en Biología	2° A 1° C 2° A 2° C 2° A 2° C 2° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología.	2° A 1° C 1° a 1° C
- Genética y Biotecnología	3° A 1° C	- Bioestadística - El Método Experimental en Biología - Microbiología y Micología	2° A 2° C 2° A 2° C 2° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología. - Biología Celular y Molecular	2° A 1° C 1° a 1° C 2° A 1° C
- Diversidad, Morfología y Fisiología Animal	3° A 2° C	- El Método Experimental en Biología - Microbiología y Micología	2° A 2° C 2° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología. - Biología Celular y Molecular	2° A 1° C 1° a 1° C 2° A 1° C
- Diversidad, Morfología y Fisiología Vegetal	3° A 2° C	- El Método Experimental en Biología - Microbiología y Micología	2° A 2° C 2° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a La Biología. - Biología Celular y Molecular	2° A 1° C 2° A 1° C 2° A 1° C
- Didáctica de la enseñanza de las Ciencias Naturales	3° A 2° C	- Ciencias de la Tierra - Ecología	2° A 1° C 3° A 1° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología. - Biología Celular y Molecular - El Método Experimental en Biología - El Trabajo en el Laboratorio de Ciencias Naturales	2° A 1° C 1° a 1° C 2° A 1° C 2° A 2° C 1° A 2° C
- Diseños Exploratorios y Experimentales en el Ámbito Escolar	4° A A			- El Método Experimental en Biología - El Trabajo en el Laboratorio de Ciencias Naturales	2° A 2° C 1° A 2° C
- Anatomía Fisiología Humana, Salud y Enfermedad	4° A A	- El Método Experimental en Biología	2° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología - Biología Celular y Molecular - Microbiología y Micología	2° A 1° C 1° a 1° C 2° A 1° C 2° A 2° C
- Problemática Ambiental y Desarrollo Regional	4° A 1° C			- Ciencias de la Tierra - Ecología	2° A 1° C 3° A 1° C



- Evolución	4° A 2° C	- Microbiología y Micología - El Método Experimental en Biología - Diversidad, Morfología y Fisiología Animal - Diversidad, Morfología y Fisiología Vegetal	2° A 2° C 2° A 2° C 3° A 2° C 3° A 2° C	- Bioquímica y Biofísica - Introducción a la Biología - Ciencias de la Tierra	2° A 1° C 1° a 1° C 2° A 1° C
- Legislación Ambiental y Bioética	4° A 2° C	- Diversidad, Morfología y Fisiología Animal - Diversidad, Morfología y Fisiología Vegetal	3° A 2° C 3° A 2° C	- Ciencias de la Tierra - Ecología - Genética y Biotecnología - Microbiología y Micología	2° A 1° C 3° A 1° C 3° A 1° C 2° A 2° C

Del profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura

Para cursar		Debe tener regular		Debe tener aprobado	
- Política y administración educativa	1° a 2° C	- Sistema educativo y sociedad	1° a 1° C		
- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A		
- Instituciones y su proyecto	2° a 2° C	- Curriculum	2° a 1° C	- Política y administración educativa	1° a 2° C
- Sujeto de EGB 3 y Polimodal	3° a A	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A
- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A	-	
- Práctica e investigación III	3° a A	- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A
- Práctica e investigación IV	4° a A	- Todos los espacios curriculares hasta 3° año		- Todos los espacios curriculares de 1° y 2° año	
- Lingüística del texto y análisis del discurso II	3° a 1° C	- Lingüística del texto y análisis del discurso I	2° a 1° C	- Problemática de las ciencias del lenguaje	1° a 1° C
- Taller de comprensión y producción de textos I	2° a 2° C	- Psicolingüística.	1° a 2° C	-	
- Taller de comprensión y producción de textos II	3° a 2° C	- Taller de comprensión y producción de textos I	2° a 2° C	- Problemática de las ciencias del lenguaje	1° a 1° C
- Problemas de Teoría Literaria II	2° a 2° C	- Problemas de Teoría Literaria I	2° a 1° C	- Problemática de las ciencias del lenguaje	1° a 1° C
- Literaturas extranjeras II	3° a 2° C	- Literaturas extranjeras I	3° a 1° C	- Problemática de las ciencias del lenguaje	1° a 1° C
- Literatura Hispanoamericana II	4° a 2° C	- Literatura Hispanoamericana I	4° a 1° C	- Problemática de las ciencias del lenguaje	1° a 1° C
- Literatura Argentina II	4° a	- Literatura Argentina I	4° a	- Problemática de las	1° a



	2° C		1° C	ciencias del lenguaje	1° C
- Literaturas extranjeras III	4° a 1° C	- Literaturas extranjeras II	3° a 2° C	- Literaturas extranjeras I	3° a 1° C
- Didáctica de la lengua - Didáctica de la literatura	3° a 1° C 3° a 2° C	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende - Curriculum - Sujeto de EGB3 y Poli-modal.	1° a A 2° a 1° C 3° a A

Del Profesorado Educación Secundaria en Matemática

Para cursar		Debe tener regular		Debe tener aprobado	
- Política y administración educativa	1° a 2° C	- Sistema educativo y sociedad	1° a 1° C		
- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A		
- Instituciones y su proyecto	2° a 2° C	- Curriculum	2° a 1° C	- Política y administración educativa	1° a 2° C
- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A		
- Práctica e investigación III	3° a A	- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A
- Práctica e investigación IV	4° a A	- Todos los espacios curriculares hasta 3° año		- Todos los espacios curriculares de 1° y 2° año	
- Sujeto de EGB 3 y Polimodal	3° a A	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A
- Álgebra	1° a 2° C	- Lógica Simbólica y Trigonometría	1° a 1° C		
- Análisis matemático 1 b	2° a 1° C	- Análisis matemático 1 a	1° a 1° C		
- Álgebra lineal	2° a 1° C	- Álgebra	1° a 2° C		
- Computación II	2° a 1° C	- Computación I	1° a 2° C		
- Geometría II	2° a 2° C	- Geometría I	1° a 1° C		
- Probabilidades y Estadísticas	2° a 2° C	- Análisis Matemático 1B - Álgebra	2° a 1° C 1° a 2° C		
- Resolución de problemas	2° a 2° C	- Análisis matemático 1 a - Análisis matemático 1 b - Álgebra	1° a 1° C 2° a 1° C 1° a 2° C	- Lógica simbólica y Trigonometría. - Geometría I	1° a 1° C 1° a A



- Enseñanza de la Matemática	3° a 2° C	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende - Curriculum	1° a A 2° a 1° C
- Análisis matemático II	3° a 1° C	- Análisis matemático 1 b	2° a 1° C	- Análisis matemático 1 a	1° a 1° C
- Física I	3° a 1° C	- Análisis matemático 1 b	2° a 1° C	- Análisis matemático 1 a - Lógica simbólica y Trigonometría	1° a 1° C 1° a 1° C
- Geometría III	3° a 2° C	- Geometría II	2° a 2° C	- Geometría I	1° a A
- Optativa		- Probabilidades y estadística	2° a 2° C		
- Física II	3° a 2° C	- Física I	3° a 1° C		
- Análisis matemático III	4° a 1° c	- Análisis matemático II	3° a 1° C	- Análisis matemático 1 b	2° a 1° C
- Cálculo numérico	4° a 1° c	- Álgebra	1° a 2° C	- Computación II	2° a 1° C
- Aplicaciones a la Matemática	4° a 2° c	- Cálculo numérico	4° a 1° C	- Probabilidades y estadísticas - Computación II	2° a 2° C 2° a 2° C
- Topología	4° a 2° c			- Algebra lineal - Análisis matemático II	2° a 1° C 3° a 1° C
- Historia y fundamentos de la matemática	4° a 2° c			- Enseñanza de la Matemática en la EGB y Polimodal.	3° a 2° C

Del profesorado de Educación Secundaria de Psicología

Para cursar		Debe tener regular		Debe tener aprobado	
- Política y administración educativa	1° a 2° C	- Sistema educativo y sociedad	1° a 1° C		
- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A		
- Instituciones y su proyecto	2° a 2° C	- Curriculum	2° a 1° C	- Política y administración educativa	1° a 2° C
- Sujeto de EGB 3 y Polimodal	3° a A	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A



- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A		
- Práctica e investigación III	3° a A	- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A
- Práctica e investigación IV	4° a A	- Todos los espacios curriculares hasta 3° año		- Todos los espacios curriculares de 1° y 2° año	
- Historia de la psicología	1° a 2° C	- Fundamentos de las perspectivas psicológicas	1° a 1° C		
- Historia de la filosofía	2° a 1° C	- Antropología filosófica	1° a 1° C		
- Teoría del psiquismo y de los procesos psicológicos	2° a A	- Historia de la psicología	1° a 2° C	- Fundamentos de las perspectivas psicológicas	1° a 1° C
- Sociología	3° a 2° C	- Epistemología de las Ciencias Sociales	3° a 1° C	- Antropología filosófica - Historia de la psicología - Historia de la filosofía	1° a 1° C 1° a 2° C 2° a 1° C
- La enseñanza de la psicología	3° a A	- Psicología evolutiva - Teoría del psiquismo y de los procesos psicológicos	2° a A 2° a A		
- Psicología social de los grupos	3° a 2° C	- Psicología institucional y laboral	3° a 1° C	- Psicología evolutiva	2° a A
- Psicología educacional	4° a A	- La enseñanza de la psicología	3° a A	- Psicología evolutiva - Teoría del psiquismo y de los procesos psicológicos	2° a A 2° a A
- Ética	4° a A			- Historia de la psicología	1° a 2° C
- Psicopatología	4° a 1° C			- Teoría del psiquismo y de los procesos psicológicos	2° a A
- Seminario psicoanalítico Niños y adolescentes	4° a 2° c			- Seminario psicoanalítico general	2° a 2° C
- Seminario de metodología de la investigación	4° a 2° c			- Epistemología de las ciencias sociales	3° a 1° C



Del profesorado de Inglés.

Para cursar		Debe tener regularizado		Debe tener aprobado	
- Política y administración educativa	1° a 2° C	- Sistema educativo y sociedad	1° a 1° C		
- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A		
- Instituciones y su proyecto	2° a 2° C	- Curriculum	2° a 1° C	- Política y administración educativa	1° a 2° C
- Sujeto de EGB 3 y Polimodal	3° a A	- La didáctica y los procesos de enseñanza y apr.	2° a A	- Sujeto que aprende	1° a A
- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A		
- Práctica e investigación III	3° a A	- Práctica e investigación II	2° a A	- Práctica e investigación I	1° a A
- Práctica e investigación IV	4° a A	- Todos los espacios curriculares hasta 3° año		- Todos los espacios curriculares de 1° y 2° año	

Debe tener aprobado el final de:		Para rendir	
- Lengua Inglesa I: Discurso y Sistema	1° a A	- Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema	2° a A
- Fonética inglesa I	1° a A	- Fonética inglesa II	2° a A
- Práctica de laboratorio	1° a 2° C		
- Aspectos básicos de la cultura inglesa I	1° a 1° C	- Aspectos básicos de la cultura inglesa II	2° a 1° C
- Lengua Inglesa I: Discurso y Sistema	1° a A		
- Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema	2° a A	- Análisis de textos del Polimodal	2° a 2° C
- Práctica e investigación educativa I	1° a A		
- Práctica e investigación educativa II	2° a A		
- Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema	2° a A	- Lingüística I	3° a 2° C
- Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema	2° a A	- Lengua Inglesa y dicción I	3° a A
- Fonética inglesa II	2° a A		
- Aspectos básicos de la cultura inglesa II	2° a 1° C	- Literatura de los pueblos de habla inglesa	3° a 2° C
- Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema	2° a A		



- Los espacios curriculares de la F.G y E. de 1ro, 2do y 3er año. - Lengua Inglesa y dicción I - Análisis de textos del Polimodal - Construcción de materiales para Polimodal.	3º a A 2º a 2º C 2º a 2º C	- Didáctica especial de la lengua extranjera	3º a A
- Lengua Inglesa y dicción I	3º a A	- Lengua Inglesa y dicción II	4º a A
- Lingüística I	3º a 2º C	- Lingüística II	4º a 1º C
- Lengua Inglesa y dicción I - Lingüística I	3º a A 3º a 2º C	- Comparación de estructuras y traducción	4º a 1º C
- Literat. de los pueblos de habla ing. / Arte y diseño en los pueblos de habla ing.	3º a 2º C	- Literatura juvenil y semiología	4º a 2º C
- Lengua Inglesa y dicción II - Didáctica especial de la ens. de la lengua	4º a A 3º a A	- Discursos múltiples del Polimodal	4º a 2º C
- Lengua Inglesa y dicción II - Discursos múltiples del Polimodal	4º a A 4º a 2º C	- Computación aplicada a la enseñanza del inglés	4º a A

Del profesorado de Inglés (Plan 2012).

Para cursar		Debe tener regularizado		Debe tener aprobado	
- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral II	2º a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral I	1º a anual		
- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito II	2º a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito I	1º a anual		
- Cultura II	2º a anual	- Cultura I	1º a anual		
- Didáctica Específica I	2º a 2º C	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito I - Pedagogía	1º a anual 1º a 1º C		
- Práctica II	2º a anual	- Psicología educacional	1º a 2º C	- Práctica I	1º a anual
- Didáctica general	2º a anual	- Pedagogía	1º a 1º C		
- Sujetos de la educación	2º a anual	- Psicología educacional	1º a 2º C		
- Prácticas discursivas:	3º a anual	- Prácticas discursivas Eje	2º a anual	- Prácticas discursivas	1º a anual



Eje del Sistema Oral III		del Sistema Oral II		sivas: Eje del Sistema Oral I	
- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito III	3° a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito II	2° a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito I	1° a anual
- Cultura III	3° a anual	- Cultura II	2° a anual	- Cultura I	1° a anual
- Didáctica específica II	3° a anual	- Didáctica específica I - Didáctica general. - Curriculum	2° a 2° C 2° a anual 2° a 1° C	- Práctica II	2° a anual
- Práctica III	3° a anual	- Sujetos de la educación	2° a anual	- Psicología educativa. - Práctica II.	1° a 2° C 2° a anual
- El rol docente y el aula.	3° a anual	- Historia y Política educativa.	1° a 2° C	- Pedagogía.	1° a 1° C
- Sociología.	3° a 2° C	- Historia y Política educativa.	1° a 2° C	- Pedagogía	1° a 1° C
- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral IV	4° a A	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral III	3° a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral I.	1° a anual
- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito IV	4° a A	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito III.	3° a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito I.	1° a anual
- Cultura IV	4° a A	- Cultura III	3° a anual	- Cultura II	1° a anual
- Didáctica específica III	3° a anual	- Didáctica específica II	3° a anual	- Didáctica general. - Did. específica I	2° a anual 2° a 2° C
- Investigación educativa	4° a A	- Sociología	3° a 2° C	- Didáctica general.	2° a anual
- Introducción a la Lingüística	4° a A	- Prácticas discursivas Eje del Sistema Escrito II	2° a anual	- Prácticas discursivas: Eje del Sistema Escrito I. - Prácticas discursivas: Eje del Sistema Oral I.	1° a anual 1° a anua
- Práctica IV	4° a A	- Práctica III	3° a A	- Todos los espacios curriculares de 1° y 2° año.	

De la certificación Docente para profesionales

	Para cursar		Debe tener regular	
Primer año	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	1° a 2° C	- Sujeto que aprende	1° a 1° C



Segundo año	- Política y Administración educativa	2° a 1° C	- Sistema educativo y sociedad	1° a 1° C
	- Curriculum	2° a 2° C	- La didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje	1° a 2° C
	- Práctica e Investigación II	2° a A	- Todos los espacios curriculares hasta 1er año	

Anexo IC.

Planilla de Equivalencias.

Río Grande, Tierra del Fuego _____ de _____ de 20--.

VISTO

La solicitud presentada por el/la alumno/a -----
- D.N.I. N°----- proveniente del -----, quien solicita reconocimiento de la/s equivalencia/s en la/s materia/s aprobada/s en la institución de origen.

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por el/la alumno/a es examinada por el/los profesor/es de la/s cátedra/s correspondiente/s, quien/es analizaron los contenidos, evaluando y aconsejando el otorgamiento de la/s equivalencia/s solicitada/s.



Por ello, y atento a las normas establecidas por este Instituto.

La Rectoría del Instituto Provincial de Educación Superior "Paulo Freire"

DISPONE

ARTICULO 1°: Otorgar la/s equivalencia/s definitiva/s a la solicitud presentada por el/la alumno/a, _____, en la forma que se detalla a continuación:

I.P.E.S. "Paulo Freire"

Prof. Educación Secundaria en-_____

Plan.....

base al/ a los programa/s de:	En	Se otorga en la/s siguiente/s equivalencia/s:
Calificación en analítico original:(.....)		Calificación definitiva(.....)

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado/a, efectúense los tres (3) registros respectivos. Cumplido. Archívese.

DISPOSICIÓN INTERNA I.P.E.S. – R.G. Nº

Anexo ID. De los exámenes.

Del profesorado de Educación Especial

Art. 79.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Cognición y discapacidad intelectual , Problemática contemporánea de la Educación , Bases neuropsicobiológicas del desarrollo, Comunicación y lenguaje en Discapacidad Intelectual, Alteraciones del lenguaje y medios de acceso a la comunicación, Abordaje pedagógico en sujetos con Discapacidad Intelectual I, Educación Psicomotriz, Trastornos del desarrollo, Educación temprana, Educación del adulto y habilitación ocupacional, Psicología Educacional, Pedagogía, Historia Argentina y Latinoamericana, Formación Ética y Ciudadana, Filosofía de la Educación, Sujeto de la Educación Especial, Historia y Política Educacional, Sociología de la Educación y Didáctica General I. Las mismas se aprueban con 6 (seis)



Art. 80.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Didáctica General II, Didáctica de la Matemática I, Didáctica de la Lengua I, Didáctica de las Ciencias Sociales I, Didáctica de las Ciencias Naturales I. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 81.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Alfabetización Académica, Cuerpo Juego y Expresión, TIC y la Enseñanza, Educación Sexual Integral, Lengua Extranjera, Introducción a la Investigación Educativa, Aproximación al trabajo interdisciplinario, Didáctica de la Tecnología, Didáctica de la Lengua II, Didáctica de la Matemática II, El arte y la producción de recursos didácticos en la Educación Especial, Abordaje pedagógico en sujetos con discapacidad intelectual II, Aportes de la tecnología a la discapacidad intelectual, Perspectiva social y tercera edad en sujetos con discapacidad intelectual, inclusión e integración escolar, Didáctica de la Matemática III, Didáctica de la Lengua III, Didáctica de las Ciencias Naturales II, Didáctica de las Ciencias Sociales II, Multidiscapacidad, Inclusión e integración escolar, Práctica I, Práctica II, Práctica III y Práctica IV. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 82.- Las cátedras con formato **módulo** tienen carácter promocional. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del profesorado de Educación Inicial

Art. 83.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Psicología Educacional, Pedagogía, Historia Argentina y Latinoamericana, Formación Ética y Ciudadana, Filosofía de la Educación, Sujeto de la Educación Inicial, Historia y Política Educacional, Sociología de la Educación, Didáctica General I e Introducción a la Investigación Educativa, Didáctica de la Educación Inicial I, Didáctica de la Educación Inicial II, Literatura Infantil, Didáctica de las Ciencias Sociales I, Didáctica de las Ciencias Sociales II, Didáctica de las Ciencias Naturales, Problemática contemporánea de la educación inicial. Las mismas se aprueban con 6 (seis)

Art. 84.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Las TICs y la enseñanza, Didáctica de la Lengua, Didáctica de la Matemática I, Didáctica de la



Matemática II, Didáctica General II, Educación Física y su enseñanza. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 85.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Alfabetización Académica, Didáctica de la Lengua y la Literatura Infantil, Cuerpo, Juego y Expresión, Alfabetización Inicial, Educación Sexual Integral, Proyectos Educativos con TICs, Lengua Extranjera, Lenguaje Musical y su enseñanza, Expresión corporal – danzas y su enseñanza, Lenguaje visual y su enseñanza, Producción de materiales y objetos lúdicos, Didáctica de las Ciencias Naturales I, Taller integrador disciplinar, Práctica I, Práctica II, Práctica III y Práctica IV. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Del profesorado de Educación Primaria

Art. 86.- Se rendirá **examen escrito** solamente en la siguiente unidad curricular: Matemática.

Art. 87.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Psicología Educacional, Pedagogía, Historia Argentina y Latinoamericana, Formación Ética y Ciudadana, Filosofía de la Educación, Sujeto de la Educación Primaria, Ciencias Sociales, Historia y Política Educacional, Sociología de la Educación, Didáctica General I e Introducción a la Investigación Educativa. Las mismas se aprueban con 6 (seis)

Art. 88.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Ciencias Naturales, Didáctica General II, Lengua y Literatura, Alfabetización Inicial, Didáctica de la Lengua y la Literatura, Educación Física, TIC y la Enseñanza, Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 89.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Alfabetización Académica, Didáctica de las Ciencias Sociales, Lenguajes Artísticos, Cuerpo Juego y Expresión, Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Naturales, Problemática de la Educación Primaria, Educación Sexual Integral, Proyectos Educativos con TIC, Lengua Extranjera, Los talleres de Didáctica Específica de cuarto año: Práctica de la Matemática, Prácticas de la Lengua, Práctica de las Ciencias Sociales, Práctica de las Ciencias Naturales, Práctica I, Práctica II, Práctica III y Práctica IV. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.



Del Profesorado de Educación Secundaria en Biología:

Art. 90.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su Proyecto, La Didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje, Currículum, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Epistemología e Historia de la Ciencia. Las mismas se aprueban con 6 (seis)

Art. 91.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Matemática, Química General e Inorgánica, Introducción a la Física, Introducción a la Biología, Biología celular y molecular, Ciencias de la Tierra, Bioquímica y Biofísica, Microbiología y Micología, Ecología, Genética y Biotecnología, Diversidad, Morfología y Fisiología Animal, Diversidad, Morfología y Fisiología Vegetal, Didáctica de la enseñanza de las Ciencias Naturales, Anatomía, Fisiología humana, salud y enfermedad, Legislación ambiental y bioética, Evolución. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 92.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Reflexiones en torno al Rol Docente, Educación y Nuevas Tecnologías, El trabajo en el Laboratorio de Ciencias Naturales, El método experimental en Biología, Bioestadística, Diseños Exploratorios y Experimentales en el Ámbito Escolar, Problemática Ambiental y Desarrollo Regional. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 93.- Las cátedras con formato **módulo** tienen carácter promocional. Las unidades curriculares que ofrecen la posibilidad de promoción son: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, La didáctica y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, Currículum, Instituciones y su Proyecto, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Epistemología e Historia de la Ciencia, Introducción a la Física, Ecología, Evolución. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura

Art. 94.- Se rendirá sólo **examen escrito** en las siguientes unidades curriculares: Fonología y morfología, Sintaxis, Lexicología, Lingüística del Texto y Análisis del Discurso I, Lingüística del Texto y Análisis del Discurso II. Las mismas se aprueban con 6(seis)

Art. 95.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su Proyecto, La Di-



dáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje, Currículum, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Problemáticas de las ciencias del lenguaje, Psicolingüística, Historia del Arte, Sociolingüística, Filología. Las mismas se aprueban con 6(seis).

Art. 96.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Problemas de teoría literaria Literaria I, Problemas de teoría Literaria II, Semántica y Pragmática. En primera instancia se rinde examen escrito. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis)

Art. 97.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Reflexiones en torno al rol docente, Educación y Nuevas Tecnologías, Técnicas de estudio, Medios de comunicación, Comprensión y producción de textos escritos y orales I, Comprensión y producción de textos escritos y orales II, Literaturas extranjeras I: La poética, Literaturas extranjeras II, La Dramática, Literaturas Extranjeras III. La narrativa, Didáctica de la Lengua, Didáctica de la Literatura, Literatura Hispanoamericana I, Literatura Hispanoamericana II, Literatura Argentina I, Literatura Argentina II, Práctica e Investigación Educativa I, Práctica e Investigación Educativa II, Práctica e Investigación Educativa III y Práctica e Investigación Educativa IV. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 98.- De los módulos: las cátedras con este formato tienen carácter promocional y son las siguientes: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, La didáctica y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, Currículum, Instituciones y su Proyecto, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Problemáticas de las ciencias del lenguaje, Historia del arte, Problemas de teoría literaria I, Problemas de teoría Literaria II. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7(siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática:

Art. 99.- Se rendirá sólo **examen escrito** en las siguientes unidades curriculares: Análisis matemático 1 a, Análisis matemático 1 b, Análisis Matemático II.

Art. 100.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su Proyecto, La Didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje, Currículum, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto.



Art. 101.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Geometría I, Álgebra, Lógica Simbólica y Trigonometría, Álgebra Lineal, Geometría II, Probabilidades y Estadísticas, Geometría III, Cálculo Numérico, Aplicaciones de la Matemática, Topología, Análisis Matemático III, Historia y Fundamentos de la Matemática Física I, Física II. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis). En caso de aprobar el escrito con 8 (ocho) el alumno podrá acceder por opción al oral a fin de incrementar la nota. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 102.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Reflexiones en torno al rol docente, Educación y Nuevas Tecnologías, Computación I, Computación II, Resolución de Problemas, Inferencia Estadística, Estadística no Paramétrica, Enseñanza de la Matemática en la E.G.B. 3 y el Polimodal. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 103.- Las cátedras con formato **módulo** tienen carácter promocional. Las unidades curriculares que ofrecen la posibilidad de promoción son: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, La didáctica y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, Currículum, Instituciones y su Proyecto, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Lógica simbólica y trigonometría, Física I, Física II, Cálculo Numérico, Aplicaciones de la Matemática, Topología, Historia y Fundamentos de la Matemática. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología:

Art. 104.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su Proyecto La Didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje, Currículum, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Fundamentos de las perspectivas Psicológicas, Antropología Filosófica, Lógica, Historia de la Filosofía, Historia de la Psicología, Psicología Evolutiva, Teorías del Psiquismo y de los procesos Psicológicos, Epistemología de las Ciencias Sociales, Psicología Institucional y Laboral, Sociología, Psicología Social de los Grupos, La enseñanza y el aprendizaje de la Psicología, Psicopatología, Psicología Educativa, Ética. Las mismas se aprueban con 6 (seis)

Art. 105.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Reflexiones en torno al rol docente, Educación y Nuevas Tecnologías, Técnicas



de Estudio, Práctica e Investigación Educativa I, Práctica e Investigación Educativa II, Práctica e Investigación Educativa III y Práctica e Investigación Educativa IV, Seminario Psicoanalítico, Seminario Psicoanalítico niños y adolescentes, Metodología de la Investigación. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 106.- De los módulos: Las cátedras con formato **módulo** tienen carácter promocional. Las unidades curriculares que ofrecen la posibilidad de promoción son: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, La didáctica y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, Currículum, Instituciones y su Proyecto, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Fundamentos de las perspectivas psicológicas, Antropología Filosófica, Lógica, Historia de la Psicología, Historia de la Filosofía, Psicología Evolutiva, Teoría del psiquismo y de los procesos psicológicos, Epistemología de las Ciencias Sociales, Psicología institucional y laboral, Sociología, Psicología social de los grupos, La enseñanza y el aprendizaje de la psicología, Psicopatología, Módulo opcional, Psicología Educativa, Ética. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Inglés.

Art. 107.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, Instituciones y su Proyecto La Didáctica y los procesos de enseñanza y aprendizaje, Currículum, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto.

Art. 108.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Lingüística I y Lingüística II. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis)

Art. 109.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Reflexiones en torno al rol docente, Educación y Nuevas Tecnologías, Lengua Inglesa I: Sistema y Discurso, Fonética Inglesa I, Práctica de Laboratorio, Lengua Inglesa II: Discurso y Sistema, Fonética Inglesa II, Análisis de Textos para Polimodal, Construcción de materiales para las distintas modalidades del Polimodal, Lengua Inglesa y Dicción I, Didáctica Especial de la Lengua Extranjera, Arte y diseño en países de habla inglesa., Lengua Inglesa y Dicción II, Computación Aplicada a la Enseñanza del Inglés, Comparación de Estructuras y Traducción, Discursos Múltiples para Polimodal. Aspectos Básicos De La Cultura In-



glesa I, Aspectos Básicos de la Cultura Inglesa II, Literatura de los Pueblos de Habla Inglesa, Literatura Juvenil y Semiología de los Medios Masivos de Comunicación. Práctica e Investigación Educativa I, Práctica e Investigación Educativa II, Práctica e Investigación Educativa III y Práctica e Investigación Educativa IV. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 110.- De los módulos: las cátedras con este formato tienen carácter promocional. Las unidades curriculares que ofrecen la posibilidad de promoción son: Sistema Educativo y Sociedad, Política y Administración Educativa, La didáctica y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, Currículum, Instituciones y su Proyecto, Sujeto que aprende, Sujeto de EGB 3 y Polimodal, Sujeto que aprende según el contexto, Lingüística I, Lingüística II. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Inglés. (Plan 2012)

Art. 111.- Se rendirá **examen escrito** solamente en la siguiente unidad curricular: Prácticas Discursivas: Eje Sistema Escrito I, Prácticas Discursivas: Eje Sistema Escrito II, Prácticas Discursivas: Eje Sistema Escrito III y Prácticas Discursivas: Eje Sistema Escrito IV

Art. 112.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Psicología Educacional, Pedagogía, Historia Social Argentina y Latinoamericana, Currículum, Sujetos de la Educación, Filosofía de la Educación, Historia y Política Educacional, Sociología de la Educación, Introducción a la Lingüística.

Art. 113.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Didáctica General, Prácticas Discursivas Eje Sistema Oral I, Prácticas Discursivas Eje Sistema Oral II, Prácticas Discursivas Eje Sistema Oral III y Prácticas Discursivas Eje Sistema Oral IV. Será condición para acceder a la instancia oral, aprobar el escrito con 6 (seis).

Art. 114.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Alfabetización Académica, El rol docente y el aula, Proyectos educativos con TICs, Investigación Educativa, Práctica I, Práctica II, Práctica III y Práctica IV, Didáctica Específica I, Didáctica Específica II y Didáctica Específica III. Los mismos se aprueban con promedio mínimo de 6 (seis) en los trabajos prácticos, en caso de no obtener la nota mencionada se recursa el espacio.

Art. 115.- Las cátedras con formato **módulo** tienen carácter promocional. Psicología educacional, Historia Social Argentina y Latinoamericana, Currículum, Sujetos de la Educación,



Prácticas discursivas: eje del sistema escrito I, Prácticas discursivas: eje del sistema escrito II, Prácticas discursivas: eje del sistema escrito III, Prácticas discursivas: eje del sistema escrito IV, Prácticas discursivas: eje del sistema oral I, Prácticas discursivas: eje del sistema oral II, Prácticas discursivas: eje del sistema oral III, Prácticas discursivas: eje del sistema oral IV. Se aprueban con 6 (seis) y se alcanza la promoción con 8 (ocho). En caso de regularizarse con una calificación entre 6 (seis) y 7 (siete) se deberá rendir examen final ante tribunal.

Del Profesorado de Educación secundarias de la Modalidad “Técnico Profesional, en concurrencia con Título de Base”.

Art. 116.- Se rendirá **examen escrito** solamente en las siguientes unidades curriculares: Matemática I, Matemática II, Probabilidad y Estadística, Economía.

Art. 117.- Se rendirá sólo **examen oral** en las siguientes unidades curriculares: Pedagogía, Filosofía de la Educación, Historia y Política de la Educación, Psicología de la Educación, Sociología de las Instituciones,

Art. 118.- Se rendirá examen **Escrito y oral** en las siguientes Unidades Curriculares: Didáctica General, Didáctica específica.

Art. 119.- No rinden examen por ser seminario, taller o laboratorio las siguientes unidades curriculares: Práctica I, Práctica II, Práctica III, Práctica IV, Residencia, Química, Física, Informática, Energías renovables, Biotecnología, Tecnología de los materiales, Higiene y seguridad